LEY 5.802

Expropiación de un inmueble para los tribunales del trabajo, en Lanús, partido de Cuatro de Junio.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Avenida Eva Perón números 155 al 157, 159 y 163 de Lanús, partido de Cuatro de Junio, con destino a instalación y funcionamiento de los Tribunales del Trabajo para ese partido, creados por Ley número 5.764.

Art. 2º El bien de referencia, de propiedad de don David Cajal, tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J, Manzana 74, Parcela 23, del ejido de Lanús, con una superficie total de cuatrocientos treinta y un metros treinta y cinco decime-, tros cuadrados, cuyas medidas y linderos son los siguientes: 12,60 metros de frente Sur a la calle Eva Ferón, con un contrafrente de 6,97 metros, lindando con parte del lote 8; por el costado Este 44.92 metros, lindando con terrenos pertenecientes al edificio ocupado por la Municipalidad de Cuairo de Junio, y por el costado Oeste, Nordoeste

mide 43,62 metros por donde linda con el lote 2 de su manzana. La designación según título, es la siguiente: lote 1, manzana 18. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, bajo el folio 2450 del año 1928 del partido de Avellaneda.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la expropiación del innueble determinado en el artículo 1º, con las designaciones especificadas en el artículo 2º, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Expropiaciones número 5.708.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con imputación al Segundo Plan Quinquenal (Ley 5.712), Capítulo III, Título 8 —Edificios Públicos—, Subtítulo A, Rubro Funcional VII, Edificios para el Poder Judicial, Unidad Funcional 1, Realización Unica, del Plan Analítico año 1954.

Art. 59 Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ. Horacio R. Machado, Secretario del Senado. Eva Perón, 27 de diciembre de 1954.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dise al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.
José M. Seminario.

Decreto Nº 17.091.

Registrada bajo el número cinco mil o hocientes dos (5.802).

José M. Seminario.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo entrado el 9 de diciembre de 1954 (págs. 1087 y 1104). Aprobado el 15 de diciembre de 1954 (pág. 1128).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrado y sancionado el 21 de diciembre de 1954 (págs. 1331 y 1362).